

BOCCE

Año XCIV

Viernes

14 de Junio de 2019

Nº 28

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 122.-** Decreto de fecha 14 de junio de 2019, por el cual se modifica al Decreto de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017 (queda sin efecto el apartado Decimocuarto). **Pag.1003**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 118.-** Decreto de fecha 12 de junio de 2019, por el cual se cesa a D^a. Kissy Chandiramani Ramesh como personal eventual en el puesto de trabajo de Gestor de Servicios. **Pag.1003**
- 119.-** Decreto de fecha 12 de junio de 2019, por el cual se cesa a D. Yamal Dris Mojtar como personal eventual en el puesto de trabajo de Gestor de Servicios. **Pag.1004**
- 120.-** Decreto de fecha 12 de junio de 2019, por el cual se cesa a D. Youssef Mebroud Mohamed como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Grupo Político. **Pag.1005**
- 121.-** Decreto de fecha 14 de junio de 2019, por el cual se acepta la renuncia de D^a. Cristina Pérez Valero como personal eventual en el puesto de Asesora de Portavocía. **Pag.1006**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

122.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 septiembre de 2017 (BOCCE de 29/09/2017), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en la citada norma, la competencia sobre organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5.2.h) del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, en el sentido siguiente: Queda sin efecto el apartado Decimocuarto.

Segundo.- Se delega en la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias de la Ciudad en materia de promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos. La presente delegación conllevará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, las facultades de autorizar, disponer, comprometer gastos y reconocer obligaciones en estas materias de acuerdo con lo dispuesto en Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Este Decreto surtirá efecto desde el día de su fecha.

Cuarto.- Dese cuenta al Pleno de la Asamblea.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE,
LA SECRETARIA GENERAL,
María Dolores Pastilla Gómez.

Ceuta, 14 de junio de 2019.
EL PRESIDENTE,
Juan Jesús Vivas Lara.

AUTORIDADES Y PERSONAL**118.-**

12 de junio de 2019

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, por Decreto de la Presidencia de 12-02-2019 y en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, personal eventual, en el puesto de trabajo de Gestor de Servicios, ha presentado escrito manifestando su renuncia al mismo, con efectos de 14 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese

tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se acepta la renuncia de D^a. Kissy Chandiramani Ramesh como personal eventual en el puesto de trabajo de Gestor de Servicios, con efectos de 14 de junio de 2019.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

119.-

12 de junio de 2019

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, por Decreto de la Presidencia de 12-02-2019 y en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Yamal Dris Mojtar, personal eventual, en el puesto de trabajo de Gestor de Servicios, ha presentado escrito manifestando su renuncia al mismo, con efectos de 14 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se acepta la renuncia de D. Yamal Dris Mojtar como personal eventual en el puesto de trabajo de Gestor de Servicios, con efectos de 14 de junio de 2019.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

120.-

12 de junio de 2019

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, por Decreto de la Presidencia de 12-02-2019 y en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Youssef Mebroud Mohamed, personal eventual, en el puesto de trabajo de Asesor de Grupo Político, ha presentado escrito manifestando su renuncia al mismo, con efectos de 14 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se acepta la renuncia de D. Youssef Mebroud Mohamed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Grupo Político, con efectos de 14 de junio de 2019.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO,

Mª Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

121.-

14 de junio de 2019

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, por Decreto de la Presidencia de 12-02-2019 y en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D^a. Cristina Pérez Valero, personal eventual, en el puesto de trabajo de Asesora de Portavocía, ha presentado escrito manifestando su renuncia al mismo, con efectos de 14 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se acepta la renuncia de D^a. Cristina Pérez Valero, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Portavocía, con efectos de 14 de junio de 2019.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

— o —